

RAMA JUDICIAL


**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)**

....cretario.- Julio Veintisiete (27) de año dos mil veintiuno (2.021), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario

ERNESTO VALENCIA VILLADA.

**INTERLOCUTORIO No. 001159
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.-
Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario Rad: 2015-00489-00**

Palmira (V), Julio Veintisiete (27) de año dos mil veintiuno (2.021).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

D I S P O N E

1.- Declara terminado el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Mínima Cuantía impetrado por BANCOLOMBIA S. A., que obra mediante apoderada, Abogada FRANCIA ELIZABETH VARGAS PARDO contra WILLIAN ADOLFO CASTRO LOPEZ, por el Pago total de la obligación, (ART. 461 DEL C. G. P.).

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA de lo anterior, decretase el levantamiento de las medidas previas ordenadas y libérese los oficios y comunicaciones a que haya lugar. Oficiése al señor Notario Segundo del Circulo de Palmira, para que proceda a cancelar el gravamen Hipotecario constituido por escritura No. 2333 del 13/12/2010 sobre el predio situado en la URBANIZACION BELTRAN del Municipio de Palmira, Cra 35B No. 65ª-94on un área de 72 m2, determinado por el área y los linderos indicados en esa escritura e identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 378-166305 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de esta ciudad. Hágase entrega de los oficios a la parte demandada.

TERCERO: Una vez realizado lo anterior y previa cancelación de la radicación ARCHÍVESE el presente proceso. Decrétese el desglose del título materia del recaudo a costa de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

VÍCTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

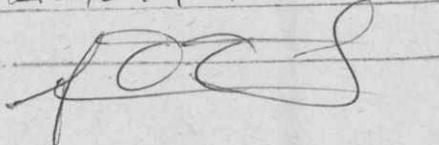
Código de verificación:
34e659622fe3e344a699f2f8d74830be792eebbbf2864366046b79b0
261598db

Documento generado en 27/07/2021 09:37:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 123 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede /s/

28/07/21
El Secretario(a) 

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (27) de julio de 2021. A despacho del señor juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN
DEMANDANTE	BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO	NELSON ANDRES ESCOBAR LEYTON ANGELICA MARIA BORRERO CASTAÑEDA
RADICADO	765204003004-2021-00069-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1152
TEMAS Y SUBTEMAS	OFICIO SIJIN
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO

Palmira, nueve (27) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL SECCIONAL VALLE en el cual informan que fue ingresado al sistema de movilización que pesa sobre el rodante de placa WLL065, con el fin de ser inmovilizado por alguna Unidad policial a nivel del país, dando así tramite al oficio No 393 del 06/04/2021., se agregará al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el memorial de la DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL SECCIONAL VALLE y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

acg

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle

En la fecha _____ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. _____

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a49c31f5936fec709ea53252f0883befa3f4bc10559b48999e45d450e1c29e1c

Documento generado en 27/07/2021 08:46:10 AM

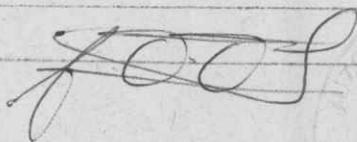
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

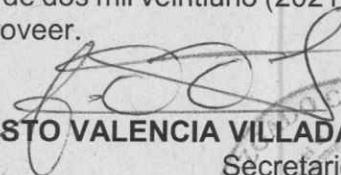
En Estado Nº 123 da hoy notificó
a las partes el Auto que antecede /

28/07/21

El Secretario(a).



INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. (27) veintisiete de julio de dos mil veintiuno (2021).
A despacho del señor juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON M.P.
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO	WILLIAM EDUARDO TUNUBALAZA DIZU LUIS ANGEL DIAZ NENE
RADICADO	765204003004-2021-00132-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1158
TEMAS Y SUBTEMAS	RESPUESTAS BANCOS Y SOLICITA EMPLAZAMIENTO DDO
DECISIÓN	SE AGREGA RESPUESTAS BANCARIAS y SE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

Palmira, (27) veintisiete de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta los memoriales recibidos por las entidades bancarias BANCO PICHINCHA y BANCO DE OCCIDENTE donde indican que no es posible darle cumplimiento a la medida ordenada toda vez que el demandado WILLIAM EDUARDO TUNUBALAZA DIZU no poseen cuentas en dichas entidades, se agregarán al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

El apoderado de la parte demandante solicita se surta el emplazamiento del demandado **LUIS ANGEL DIAZ NENE**, por cuanto bajo la gravedad de juramento manifiesta desconocer otra dirección en la que pueda ser notificado, toda vez que la citación para diligencia de notificación personal a él dirigida, fue devuelta por la empresa de correo "**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 472.**", con la causal "No reside". siendo procedente su petición y en atención a lo expuesto en el artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente las respuestas emitidas por las entidades bancarias y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

SEGUNDO: ORDENASE el emplazamiento del demandado LUIS ANGEL DIAZ NENE, conforme a lo establecido en el artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, dicho emplazamiento mediante los aspectos inherentes en un listado de emplazamiento e inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso y demás.

TERCERO: SURTASE dicho emplazamiento mediante inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el de este Juzgado en un listado que publicara por una sola vez en medio escrito de amplia circulación a criterio del juez, para lo cual indicara al menos dos (2) medios de comunicación

(País, Espectador o Tiempo). - SURTASE dicha publicación en el medio escrito en día domingo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle
En la fecha _____ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. _____

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53da012b4f332b47e2fc2f9a8ca3dab075d1067a713b5dce25ae7f94b3c46eda
Documento generado en 27/07/2021 08:44:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 123 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

El Secretario(a):

28/07/21
